



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00337

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ALEJANDRO**  
[alejandro-59g@hotmail.com](mailto:alejandro-59g@hotmail.com)



MincIT

2-2015-009851  
2015-07-06 01:59:26 PM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: ALEJANDRO

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	18 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-491- CONSULTA
Tema	Entes de control y vigilancia ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, párrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“quisiera preguntar las personas naturales del grupo 2 en NIIF deben presentar balance de apertura (sic) ante que entidad ya que e (sic) llamado a supersociedades y esta me informa que ellos no están encargadas (sic) de las personas naturales”.*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las personas naturales pertenecientes al grupo 2 a pesar de que no se encuentren vigiladas, supervisadas o controladas por algún ente están sujetas a la elaboración del ESFA, y aunque no deban remitir en principio esta información a ninguna entidad, deben tener evidencia física de su elaboración dentro de las pautas establecidas en la sección 35 como soporte para las autoridades que eventualmente lo soliciten.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. /Daniel Sarmiento P.